

REGLAMENTO (CEE) Nº 825/92 DE LA COMISIÓN
de 1 de abril de 1992

por el que se retrasa la fecha en que los organismos de intervención se han hecho cargo de la carne de vacuno puesta a la venta por los organismos de intervención en virtud del Reglamento (CEE) nº 2848/89

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1628/91⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2848/89 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3145/91⁽⁴⁾, ha fijado determinados precios de venta de la carne de vacuno de la que se hayan hecho cargo los organismos de intervención antes del 1 de octubre de 1991; que la situación de dichas existencias es tal que parece oportuno sustituir la fecha citada por la del 1 de enero de 1992;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye la fecha del «1 de octubre de 1991» que figura en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2848/89 por la del «1 de enero de 1992».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 16.

⁽³⁾ DO nº L 274 de 23. 9. 1989, p. 9.

⁽⁴⁾ DO nº L 299 de 30. 10. 1991, p. 12.